

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

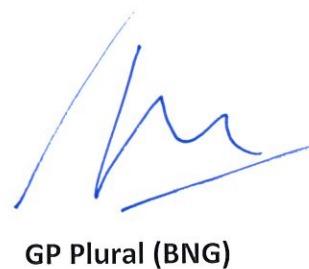
Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo del artículo 52 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente propuesta de creación de una Comisión de Investigación relativa a la trama vinculada a las presuntas ilegalidades cometidas por miembros de la Casa Real y las influencias políticas, diplomáticas y comerciales con Arabia Saudí.



GP Republicano



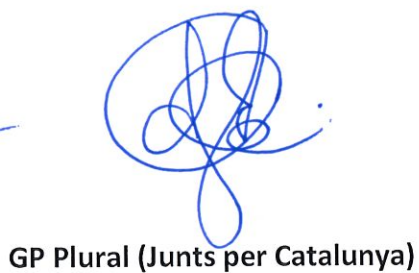
GP Euskal Herria Bildu



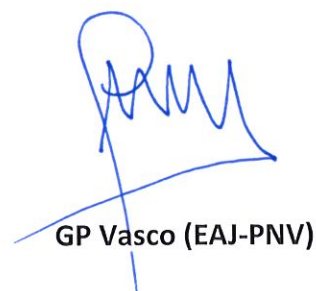
GP Plural (BNG)



GP Mixto (CUP)



GP Plural (Junts per Catalunya)



GP Vasco (EAJ-PNV)



GP Plural (Compromís)

Exposición de motivos

La Fiscalía suiza está investigando una cuenta bancaria del Banco Mirabaud, que tiene su sede en el paraíso fiscal de Bahamas. El Gobierno de Arabia Saudí habría transferido 100 millones de euros del entonces rey saudí Abdul Aziz Al Saud a dicha cuenta. El titular de la misma sería la sociedad instrumental panameña, Lucum Foundation, de la cual sería beneficiario el antiguo Jefe de Estado, Juan Carlos de Borbón.

Según parece, después del escándalo de la cacería de elefantes en Botswana del entonces Monarca español, el Banco Mirabaud lo instó a cerrar la cuenta, cosa que hizo, transfiriendo 65 millones de euros a Corinna Larsen (actualmente Corinna zu Sayn-Wittgenstein) y un millón de euros a otra mujer residente en Ginebra.

Las investigaciones apuntan a que estas transacciones estarían vinculadas con una actividad comisionista vinculada al contrato de 6.300 millones de euros del AVE a la Meca que fue adjudicado a varias empresas españolas.

Estas informaciones no solo señalan los negocios ocultos del antiguo Jefe del Estado español, aprovechándose de su cargo, sino que también señalan un posible delito de blanqueo de capitales. Además, hay múltiples declaraciones de zu Sayn-Wittgenstein afirmando categóricamente que habría recibido presiones e incluso amenazas graves por parte de los servicios secretos del Estado, supuestamente para confiscar documentación comprometedor para el rey emérito.

En estos últimos días, el diario The Telegraph ha desvelado que el actual Jefe del Estado, Felipe de Borbón, consta como beneficiario de este dinero de dudoso origen, legalidad y legitimidad.

Los escándalos encadenados que se han ido revelando en la prensa han tenido su culmen la semana en la que el Gobierno se ha visto forzado a decretar un estado de alarma para mitigar la crisis del Covid-19. Pues el domingo 15 de marzo el actual jefe del Estado comunicó la renuncia a la supuesta herencia de su padre proveniente de cualquier negocio irregular. Lo hizo vía comunicado de la Casa Real. En el mismo, también se anunciaba la retirada de la asignación anual al rey emérito.

Posteriormente se ha sabido que el mismo monarca era concededor de la presencia de su nombre como beneficiario en estos fondos desde hace, al menos, un año. Aunque no puede haber una renuncia efectiva antes del fallecimiento del rey emérito es evidente que esta comunicación viene a ser una confesión en toda regla, algo que ensombrece aún más una institución ya puesta en duda.

El poder legislativo tiene la obligación de investigar estos hechos para depurar las responsabilidades políticas que se puedan derivar, así como para asumir las medidas que se consideren oportunas para fiscalizar la actuación de la Familia Real y personas vinculadas y evitar que se puedan cometer actuaciones ilegales y/o ilícitas aprovechando la situación privilegiada que ocupan.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A) Objeto de la Comisión.

La Comisión tendrá por objeto investigar las presuntas irregularidades cometidas por miembros de la Familia Real, así como de sus cómplices, y sus posibles influencias en la política diplomática y comercial del Estado español con Arabia Saudí. En tal sentido, se investigará:

- La existencia de estructuras opacas, con la participación del ex Jefe de Estado, para la adjudicación de contratos comerciales.
- Las posibles cuentas irregulares de miembros de la Familia Real en paraísos fiscales, los mecanismos utilizados para ello y el origen de los fondos de las mismas.
- El presunto blanqueo de capitales del ex Jefe del Estado
- Las posibles actividades de comisionista realizadas por el ex Jefe del Estado (y la trama vinculada), así como los concedores y cómplices y las consecuencias y responsabilidades derivadas de las mismas.
- Los beneficiarios de las actividades ilícitas o ilegales del ex Jefe de Estado, y especialmente si entre estos beneficiarios está el actual Jefe de Estado.
- Las influencias que las relaciones de la Monarquía Española con Arabia Saudí hayan podido ejercer sobre las relaciones diplomáticas y comerciales del Estado español con Arabia Saudí.

B) Composición

La Comisión estará compuesta, como máximo, por dos representantes de cada Grupo Parlamentario. Podrán también designarse otros tantos miembros suplentes por los Grupos Parlamentarios.

C) Plan de trabajo.

La Comisión se constituirá en el período de sesiones en el que se apruebe su creación por el Pleno de la Cámara, y desarrollará su actividad conforme a un Plan de trabajo aprobado por la propia Comisión, que incluirá las comparencias que se consideren oportunas, incluidas las de quienes puedan resultar, por las informaciones conocidas, política, penal, civil o administrativamente responsables de las prácticas cuya investigación constituye el objeto de la Comisión.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Comisión desde el momento de su constitución. En concreto, la Comisión podrá solicitar de los órganos jurisdiccionales competentes la documentación obrante en las diferentes causas relacionadas con el objeto de la misma, que no se encuentre afectada por el secreto de sus actuaciones.

D) Duración, adopción de acuerdos y conclusiones

En el plazo de seis meses, que podrá ser prorrogado por acuerdo del Pleno de la Cámara, la Comisión elevará al Pleno del Congreso de los Diputados para su aprobación el Dictamen en el que figuren sus conclusiones, así como los votos particulares que los Grupos Parlamentarios presenten, pudiendo acordar, en su caso y conforme a lo previsto en el artículo 76.1 de la Constitución, que la Mesa del Congreso dé traslado al Ministerio Fiscal de las mismas para el ejercicio de las acciones que sean procedentes.